



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 357/2013

á, 13 de junio de 2013

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 1407/2012 de fecha 24 de Agosto de 2012, recibido en Ventanilla del Concejo Municipal el 28 de Septiembre de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, la MINUTA DE DONACIÓN QUE REALIZA EL CLUB DE MADRES LOS OLIVOS, DEL TERRENO UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL N° 107, MANZANA N° 50, LOTE 2.

CONSIDERANDO:

Que, cursa el Instrumento N° 172/94 de fecha 06 de Mayo de 1994 otorgado ente la Notaría N° 48, referente al Testimonio de Donación de un lote de terreno de 412,50 Mts.2. signado con el N° 02 Manzana N° 50 de la U.V. 107, zona Sud de esta ciudad, lugar denominado "Mora Grande" que efectúa el Sr. Naun Fernández Cuellar a favor del Club de Madres "Los Olivos". También se adjunta el Documento de Donación con Reconocimiento de firmas;

Que, se halla el Poder Especial, amplio y suficiente N° 0171/2010 otorgado en el Consulado General de Bolivia en Madrid - España, que realiza la Sra. Cinthia Fernández Llanos a favor de la Sra. Carmen Guzmán Bozo, para que en nombre y representación de su persona acciones y derecho realice la transferencia del total de sus acciones y derechos que le corresponde sobre un inmueble (Sede Social del Club de Madres Los Olivos) a nombre de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz;

Que, se encuentra el Certificado Alodial N° 6236706 de fecha 19 de Febrero de 2012 emitido por la Oficina de Derechos Reales, del Lote de terreno UV-107 MANZANA N° 50 LOTE N° 2 ZONA SUD; con una superficie de 412,50 Metros 2, registrado bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.01.004311, de propiedad del Club de Madres "Los Olivos";

Que, se halla el Informe Técnico Legal TAES N° 006/2010 emitido por la Arq. Paola Blanco Rojas, Dpto. tierras y Áreas de Eq. Social y el Abog. Fernando Parada Ortiz, Dpto. y Áreas de Eq. Social, el cual se concluye lo siguiente: "Por todo lo señalado, y toda vez que la Señora Carmen Guzmán Bozo con C.I. 2995718 S.C., en representación del Club de Madres "Los Olivos", tiene el ánimo y la voluntad de hacer efectiva la transferencia en beneficio de los vecinos del lugar, se recomienda consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Municipal sobre el área de terreno cuya superficie es Cuatrocientos Doce Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (412,50 m2), ubicado en la Zona Sur, Distrito Municipal N° 9, U.V. 107, Mza. 50, Lote N° 2";

Que, se encuentra un Acta de Determinación de fecha 08/02/12 suscrita por la Sra. Carmen Guzmán, Mercedes Parabá, Luz Dina Saucedo, Filomena Guzmán, Carmen Quispe y el Ing. Bernabe Avalos, Sub-Alcalde Distrito Municipal N° 9, donde las representantes del Club de Madres y el Sub-Alcalde Distrito Municipal N° 9 determinaron que el inmueble de referencia el cual ha sido cedido al Gobierno Municipal Autónomo, deberá funcionar como Guardería Municipal por la necesidad y prioridad del distrito;

Que, se hallan los Planos de Ubicación y Uso de Suelo de fecha 19/04/10 sellado por el Arq. Sergio Mercado Viruez, Jefe del Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social de la OMPLA del inmueble a cederse por el Club de Madres "Los Olivos", ubicado en la zona Sur, U.V. 107, Mza. 50, Lote 2, Superficie Según Mensura 412,50, con Uso de Suelo para Equipamiento;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, se halle el Informe Legal S.A.J. de la Secretaría de Asuntos Jurídicos N° 261/2012 de fecha 24 de Agosto de 2012 donde el Abog. Álvaro Rodrigo Chavarría Velásquez, Jefe del departamento Análisis Jurídico y la Abog. Martitza Castro, Analista Legal – SAJ, después de analizar los antecedentes, el marco legal y realizar sus conclusiones, recomiendan que: "(...) se remita al concejo Municipal la Minuta de Cesión de Áreas elaborado por la oficialía Mayor de Planificación, sobre los terrenos ubicados en la zona Sur, distrito Municipal N° 9, U.V. 107, MZ. 50, con una superficie de 412.50 Mts. 2, con uso de suelo destinado para Equipamiento, para su consideración y aprobación, al amparo del Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028";

Que, la normativa legal vigente establece lo siguientes: La Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas y el Inc. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional; en el Código Civil establece en su Artículo 655°.- (Noción).- La donación es el contrato por el cual una persona, por espíritu de liberalidad, procura a otra un enriquecimiento disponiendo a favor de ella un derecho propio o asumiendo frente a ella una obligación; el Artículo 667°.- (Requisito de forma).- I. La donación debe hacerse mediante documento público, bajo sanción de nulidad; y, el Artículo 1538°.- Inc. I.- Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. Inc. II.- La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales. Inc. III.- Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados; por su parte, la Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12°.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 4.- Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; la Ley de Inscripción de Derechos Reales regula en su artículo 1°.- Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título en que procede el derecho, en el respectivo registro de derechos reales; por otro lado, la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N°: 2372, establece en su artículo 6°.- Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11) de la Ley No. 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2013, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la MINUTA DE DONACIÓN que realiza el Club de Madres "Los Olivos" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en forma definitiva y perpetua, de un terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 107, Manzana N° 50, Lote N° 2, que cuenta con una superficie de 409,50 m². (Cuatrocientos Nueve 50/100 metros cuadrados).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA